

ACTA NÚMERO DIECISIETE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las diez horas con treinta minutos y finalizó a las trece horas del día **veintiocho de julio** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207

CONSIDERANDO:

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que en ACUERDO NÚMERO ONCE DEL ACTA DOS con fecha de trece de mayo de dos mil veintiuno, fue nombrado el señor Alcalde Municipal como encargado de los vehículos municipales para el control de uso, mantenimiento y programación mensual, en apoyo del Síndico Municipal.
- V. Que el señor Alcalde Municipal por sus diversas actividades en beneficio de la población y el Síndico Municipal por el factor tiempo, solicitan nombrar a una nueva persona como encargada de los vehículos municipales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. **DEJAR SIN EFECTO** el ACUERDO NÚMERO ONCE DEL ACTA DOS con fecha de trece de mayo de dos mil veintiuno, donde fue nombrado el señor Alcalde Municipal como encargado de los vehículos municipales para el control de uso, mantenimiento y programación mensual, en apoyo del Síndico Municipal.
- b. **NOMBRAR DE CARÁCTER AD HONOREM** al Téc. [REDACTED] como encargado de los Vehículos Municipales, quien será el encargado de la planificación, control, uso, mantenimiento, llenado de bitácoras y programación de salidas.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que la municipalidad en coordinación con la Liga Atlética Policial (LAP), ha promovido la creación de un grupo de danza con jóvenes del municipio quienes participaran en un concurso de danza moderna a realizarse en Sensuntepeque el día 17 de agosto del año en curso.
- IV. Que el Concejo Municipal es sabedor que estas actividades contribuyen en la orientación, educación, deporte, implementación de disciplinas, valores y son espacios de recreación y convivencia para los jóvenes de nuestro municipio.
- V. Que es necesario dotar a los jóvenes que participaran en el concurso de danza moderna de trajes, para una mejor presentación. Por ello es necesario autorizar los procesos y pago para cada traje.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** AUTORIZAR al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de 10 trajes para los jóvenes que conforman el grupo de danza moderna de Cinquera en apoyo con la LAP; así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal la erogación de fondos, teniendo en cuenta como techo presupuestario \$25.00 por traje, siendo 10 en total; monto que afectara la cuenta de

FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha recibido el informe verbal del encargado de Servicios Generales, en el cual expone que en la comunidad de El Cacao, en la calle que conduce a poza conocida como El Caracol del río paso hondo, se ha generado una cárcava sobre el cordón cuneta debido a las fuertes lluvias, la cual es un riesgo para las familias que habitan en la zona, además comenta de no repararse podría perderse la comunicación vial, ya que por el invierno las lluvias son constantes y fuertes; por ello solicita con urgencia materiales de construcción para poder reparar la cárcava, y así evitar posibles riesgos.
- III. Que el pleno conoce el riesgo que puede generar el no repararse dicho daño, por ello es necesario autorizar la compra y pago de los materiales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal la erogación de fondos, teniendo como techo presupuestario \$125.00 dólares, para la compra del material de construcción; monto que afectara la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que la municipalidad a través de las diferentes actividades sociales en beneficio de la población, se utiliza el equipo de sonido, el cual en muchas ocasiones se debe de sacar energía

eléctrica de largas distancias, por ello es necesario la compra de una extensión eléctrica.

- IV. Que también el Síndico Municipal hace mención que, aprovechando la compra de la extensión en la ferretería, así mismo se pueda hacer compra de aceite para la moto que es necesario para el buen funcionamiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal la erogación de fondos para la compra de una extensión eléctrica para el sonido y aceite para la moto, teniendo como techo presupuestario la cantidad de \$40.00 dólares, monto que afectara la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 203 de la Constitución de la República, dispone que Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que de conformidad al Art. 154 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el cual cita que en todos los municipios se deberán formar Comités Locales, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes.
- III. Que en el Art. 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, estipula que El Concejo Municipal seleccionará entre sus integrantes a un miembro propietario y a su suplente para integrar el Comité Local. Estos durarán en su cargo el período para el cual hayan sido elegidos para su cargo en el gobierno municipal. Dicho período se hará constar en el Acuerdo municipal respectivo en el que también se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento.
- IV. Que en el Art. 31 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, dispone que, Una vez concluidos los procedimientos de selección, designación y elección de miembros, el Concejo Municipal nombrará a esas personas, mediante acuerdo, como integrantes del Comité Local de su municipio y estos pasarán a ejercer sus atribuciones. El Concejo

Municipal procurará que el inicio de los períodos de nombramiento de los integrantes del Comité Local coincida. El acuerdo de nombramiento será notificado a los nuevos integrantes del Comité Local.

- V. Que el Concejo Municipal en ACUERDO NUEVE del ACTA NÚMERO DOS con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, fueron nombradas las diferentes comisiones de conformidad al Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, mismo donde fue nombrada la "Comisión de Niñez y Adolescencia".
- VI. Que el Concejo Municipal no ha designado a ningún miembro del pleno para conformar el Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia (CLD), por ende, no existe acuerdo que lo regule o establezca, por ello es necesario la restructuración de dicho comité, y así darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos en mención del **Reglamento de organización y funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.**
- VII. Que, para garantizar el funcionamiento ordinario del Comité Local de Derechos de niñez y adolescencia de este municipio y la plena participación de los representantes del consejo municipal, es necesario seleccionar los concejales que asumirán la titularidad y suplencia en dicho comité.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Seleccionar a el **Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez** alcalde municipal en calidad de propietario para que forme parte del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia del municipio de Cinquera; así mismo seleccionar a la **Sra. [REDACTED]** en calidad de suplente para que forme parte del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, quienes representaran a la municipalidad, con motivo de agilización de los procedimientos y brindar funcionamiento pleno al CLD se integren y puedan participar en las sesiones y actividades que el CLD. Además, quienes serán los enlaces de comunicación y coordinación a través de los concejales designados. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios "La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;"
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.

- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NUEVE DEL ACTA NÚMERO QUINCE con fecha treinta de junio de dos mil veintidos, donde se Autoriza la elaboración de la Carpeta Técnica al **Ing. Marlos Iván Campos Martínez** del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**, quien realizara dicha carpeta de carácter Ad Honorem

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. **Aprobar y ejecutar** la carpeta técnica **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**, por el monto de cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro 09/100 dólares (USD 40,244.09), con fuente de recursos 109 Fondo General.
- b. **Autorizar** al Jefe de UACI, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes.
- c. **Autorizar** al Tesorero Municipal, para que en su momento realice las erogaciones correspondientes.
- d. **Autorizar a Presupuestario**, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos que se harán con el propósito de darle cumplimiento.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro 09/100 dólares (USD 40,244.09). Con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDO DE EMERGENCIA), con el nombre que se detalla a continuación:

| N° | NOMBRE DE LA CUENTA |
|----|--|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL PARA EL RELLENO SANITARIO |

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;”
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NUEVE DEL ACTA NÚMERO QUINCE con fecha treinta de junio de dos mil veintidos, donde se Autoriza la elaboración de la Carpeta Técnica al **Ing. Brandon Alpacino Carballo Torres**, del proyecto denominado **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”** quien realizara dicha carpeta de carácter Ad Honorem.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **Aprobar y ejecutar** la carpeta técnica “**READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**”, por el monto de veinte mil 00/100 dólares (USD 20,000.00), con fuente de recursos 109 Fondo General.
- b. **Autorizar** al Jefe de UACI, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes.
- c. **Autorizar** al Tesorero Municipal, para que en su momento realice las erogaciones correspondientes.
- d. **Autorizar a Presupuestario**, para que cree las condiciones presupuestarias pertinentes.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto “**READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**”, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos que se harán con el propósito de darle cumplimiento.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de veinte mil 00/100 dólares (\$USD 20,000.00). Con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDO DE EMERGENCIA), con el nombre que se detalla a continuación:

| N° | NOMBRE DE LA CUENTA |
|----|--|
| 1 | READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL |

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el

presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;"
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- I. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que con el fin de llevar a cabo las evaluaciones de ofertas en los diferentes concursos que se den en esta municipalidad respecto a las contrataciones y adquisiciones para luego emitir un dictamen de las ofertas, tal como lo establece los artículos 55 y 56 de la Ley LACAP.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Nombrar la **Comisión Evaluadora de Ofertas**, la cual estará integrada por las siguientes personas:

| | |
|---|-----------------------------|
| Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez | Alcalde Municipal |
| William Alexi Hernández Quiros | Síndico Municipal |
| ██ | Secretario Municipal |
| Lic. ██ | Jefe UACI |
| Licda. ██ | Encargada de Genero |

Dicha comisión será la encargada de dar el Visto Bueno, a las ofertas que se tengan a la vista, para luego dar una recomendación al Concejo Municipal, de la mejor propuesta, para el periodo que inicia desde el momento de este acuerdo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que después de ser aprobada la carpeta técnica del proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**, es necesario la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de los servicios.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI la elaboración de los Términos de Referencia (TDR'S) de ejecución para el proyecto **AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL**, los cuales deben ser presentados al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación, de conformidad al Art. 41 de LACAP. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.
- II. Que después de ser aprobada la carpeta técnica del proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**, también es necesario la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de los servicios de supervisión del proyecto.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI la elaboración de los Términos de Referencia (TDR'S) de supervisión para el proyecto **AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL**, los cuales deben ser presentados al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación, de conformidad al Art. 41 de LACAP. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que después de ser aprobada la carpeta técnica del proyecto **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, es necesario la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de los servicios.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI la elaboración de los Términos de Referencia (TDR'S) de ejecución para el proyecto **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, los cuales deben ser presentados al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación, de conformidad al Art. 41 de LACAP. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.
- II. Que después de ser aprobada la carpeta técnica del proyecto **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, también es necesario la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de los servicios de supervisión del proyecto.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI la elaboración de los Términos de Referencia (TdR) de SUPERVISIÓN para el proyecto **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, los cuales deben ser presentados al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación, de conformidad al Art. 41 de LACAP. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de JULIO que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **JULIO** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS | | | | |
|---|--|-----------|--------------------|-----------|
| DETALLE GASTOS DE JULIO 2022 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | | |
| Cuenta | Especifico | F.PROPIOS | FR - 120 LIB.DISP. | TOTAL MES |
| 51 | REMUNERACIONES | | | |
| 511 | REMUNERACIONES PERMANENTES | | | |
| 51101 | SUELDOS | | 7,544.77 | 7,544.77 |
| 512 | REMUNERACIONES EVENTUALES | | | 0.00 |
| 51202 | SALARIOS POR JORNAL | 1,246.00 | | 1,246.00 |
| 513 | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS | | | 0.00 |
| 51401 | POR REMUNERACIONES PERMANENTES | 774.34 | | 774.34 |
| 51501 | POR REMUNERACIONES PERMANENTES | 619.61 | | 619.61 |
| 51601 | POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS | 125.00 | | 125.00 |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | | | 0.00 |
| 541 | BIENES DE USO Y CONSUMO | | | 0.00 |
| 54101 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 254.00 | | 254.00 |
| 54107 | PRODUCTOS QUIMICOS | 84.00 | | 84.00 |
| 54108 | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | | | 0.00 |
| 54109 | LLANTAS Y NEUMATICOS | | | 0.00 |
| 54110 | COMBUSTIBLES | | 1,269.97 | 1,269.97 |
| 54111 | MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS | | | 0.00 |
| 542 | SERVICIOS BASICOS | | | 0.00 |
| 54201 | SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA | | 561.62 | 561.62 |
| 54202 | SERVICIOS DE AGUA | | | 0.00 |
| 54203 | TELECOMUNICACIONES | 111.87 | | 111.87 |
| 54205 | ALUMBRADO PUBLICO | | 2,239.87 | 2,239.87 |
| | | | | 0.00 |
| 543 | SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS | | | 0.00 |
| 54304 | TRANSPORTES | | 1,687.50 | 1,687.50 |
| 54399 | SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTO DIVERS. | | 144.00 | 144.00 |

| | | | | |
|------------|---|-----------------|------------------|------------------|
| 54504 | SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA | | 950.00 | 950.00 |
| 54505 | SERVICIOS DE CAPACITACION | | | 0.00 |
| 54507 | DESARROLLOS INFORMATICOS | 200.00 | | 200.00 |
| 55 | PRIMAS Y GASTOS POR SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS | | | 0.00 |
| 556 | SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS | | | 0.00 |
| 55601 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS | | | 0.00 |
| 55602 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES | 70.65 | | 70.65 |
| 55603 | COMISION Y GASTOS BANCARIOS | 1.41 | 6.80 | 8.21 |
| 56303 | ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO | | 125.00 | 125.00 |
| 56304 | A PERSONAS NATURALES | 150.00 | | 150.00 |
| 713 | DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS | | | 0.00 |
| 553 | INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA | | | 0.00 |
| 55303 | DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS | | 41.67 | 41.67 |
| 55307 | | | | 0.00 |
| 55308 | DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS | | 5,486.03 | 5,486.03 |
| | TOTALES | 3,636.88 | 20,057.23 | 23,694.11 |

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las trece horas del día **veintiocho de julio** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal